FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº MAU-F-00165
MAT: APRUEBA CONTRATO Y ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO 07-457402-00070-25, PROGRAMA EMPRENDAMOS AVANZADO, ENTRE FOSIS Y CRECE ASESORÍAS INTEGRALES LIMITADA.
TALCA, **05-06-2025**

VISTOS:

Ley 18.989, Orgánica de FOSIS; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; Ley 21.722 de Presupuesto de la Nación para 2025;Resolución Nº 36, de 23 de Diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 15 de 22 de enero de 2024, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba orientaciones e instrucciones para la elaboración de las bases del programa Emprendamos; Resolución Exenta N° 16 de 22 de enero de 2024, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba formato de tipo de bases del programa Emprendamos; Oficio Ordinario N° 66 de 28 de febrero de 2025 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que da cuenta de la aprobación de la propuesta por el Consejo Regional; Resolución Exenta Nº 5 de 06 de marzo de 2025, de Fosis Maule, que aprueba bases de licitación del programa; Resolución Exenta Nº MAU-F-00086 de 18 de marzo de 2025, de FOSIS, que modifica bases de licitación del programa; Resolución Exenta N° MAU-F-00129 de 14 de mayo de 2025, de Fosis Maule, que aprueba actas de adjudicación del programa; Resolución Exenta N° 75 de 19 de enero de 2021, del FOSIS, que delega facultades que indica en funcionarios que señala y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta RA N° 422/132/2025 de 24 de enero de 2025, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre encomendamiento de funciones directivas.

CONSIDERANDO:

1º Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Nº 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

2º Que toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquella.

3° Que el ejecutor adjudicado, según consta en Resolución Exenta N° MAU-F-00129 de fecha 14 de mayo de 2025, de FOSIS Maule, que aprueba Acta de Adjudicación del Programa Emprendamos Avanzado, cumple con todos los requisitos para ser contratado, por cuanto:

- No se encuentra en mora de rendiciones con el Servicio, de acuerdo con Certificado de Deuda de Ejecutores Nº 14 emitido por la Jefa DAF con fecha 15 de mayo de 2025.
- Acompaña Declaración jurada sobre inexistencia de incumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración.
- Acompaña garantía de fiel cumplimiento por el monto y periodo de vigencia establecido en el contrato.
- Se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS VII Región del Maule.
- Acompaña Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, ley 19.862 y

- Acompaña declaraciones juradas de disponibilidad del recurso humano para el proyecto.

4° Que, de acuerdo con las bases administrativas de licitación del programa, numeral 11 sobre contratación, letra c), se ha revisado con el contratante, previo a la suscripción del contrato la disponibilidad del equipo de profesionales ofertados.

5° Que mediante carta de solicitud de modificaciones de fecha 28 de mayo de 2025 el ejecutor solicita realizar el cambio de profesional a cargo de la coordinación del proyecto doña Aily Soto, quien ha presentado su renuncia y en su reemplazo se propone a doña María Bravo Arenas, RUT: 9.544.460-1 de profesión Ingeniero comercial mención informática, quien cuenta con experiencia como coordinador, facilitador y monitor de programas FOSIS.

6º Que el 19.1 de las Bases Administrativas del programa señala:

19.1 Supervisión de proyectos

…

La permanencia del equipo aprobado es materia de evaluación del desempeño del ejecutor, por lo que la situación normal es que el recurso humano aprobado en la contratación se mantenga durante toda la ejecución.

No obstante, durante la ejecución, en casos debidamente justificados, ya sea por requerimiento del FOSIS o del ejecutor, se podrá autorizar el cambio del (los) profesional (es), por una persona(s) que cumpla (n) los requisitos establecidos por FOSIS para el(los) reemplazo(s).

Para proceder en este caso, el ejecutor deberá presentar a la persona que supervisa el proyecto, una solicitud por escrito, indicando claramente las razones por las que requiere el cambio del recurso humano. Esta solicitud será evaluada en su mérito y pertinencia por FOSIS y aprobada, si corresponde, mediante resolución.

Los requisitos necesarios para autorizar el cambio en esta etapa son los siguientes:

- *Carta de renuncia de la persona que debe ser reemplazada, u otro medio que acredite el término del contrato.*
- *Verificar que la persona que reemplaza tiene disponibilidad horaria.*
- *Fundamentación por parte del ejecutor del cambio.*
- *Currículo vitae.*
- *Fundamentación por parte del FOSIS de la autorización del cambio.*
- *Carta aceptación del cargo de la persona que reemplaza.*

7º Que la carta de solicitud de modificaciones viene autoriza por el encargado de programa Cesar Rojas Villaseñor y la Jefa DGP Silvia Martínez Muñoz.

8º Que en las observaciones, el Encargado de Programa, señala que el cambio no sobrepasa el 35% del recurso humano presentado y que la profesional propuesta no sobrepasa las 180 mensuales de trabajo.

9° Que la clausula sexta del contrato señala: *El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto.*

Por otra parte el punto 22 de las Bases Administrativas de Licitación, señala en su párrafo final: *Desde la entrega de los verificadores finales por parte del ejecutor, FOSIS dispone de hasta 90 días para hacer el cierre administrativo, incluyendo dentro de este plazo, la emisión de la resolución de término del proyecto.*

10° Que considerando que la normativa de las Bases de Licitación priman en caso de existir discordancias entre éstas y el contrato, es que se viene a aclarar que la duración del contrato es de 3 meses más luego del término de la ejecución, en este caso de 10 meses de duración.

11° La necesidad de dar aprobación al contrato y anexos suscritos con fecha 20 de mayo de 2025 entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y CRECE ASESORÍAS INTEGRALES LIMITADA, RUT Nº 76.372.844-7.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato y anexos suscritos con fecha 20 de mayo de 2025, firmado por ambas partes de manera electrónica, cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMAEMPRENDAMOS AVANZADO

PROYECTO N°07-457402-00070-25.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

CRECE ASESORÍAS INTEGRALESLIMITADA

En Talca, a 20 de mayo de 2025, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional del Maule, doña MAGGI ANDREA SOTO VALDÉS, ambos con domicilio en 5 Norte N° 1107, Talca, por una parte; y, por la otra, doña MARIELA MORALES MORALES Y GLADYS VALDES SALAZAR, en representación, según se acreditará, de CRECE ASESORÍAS INTEGRALES LIMITADA, RUT Nº 76.372.844-7, ambos con domicilio en Calle 2 Sur Nº 1064, Oficina 6, Talca, en adelante *"El Ejecutor"*, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional del

Maule, bajo el NºRE-184.1_4072, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero".

A su vez, el Ejecutor Intermediario CRECE ASESORÍAS INTEGRALES LIMITADA ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos dos años contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, completando 11(once) años de antigüedad.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es desarrollar las siguientes actividades: Asesorías y servicios de capacitación en general.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la existencia de otros contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentran vigentes: contrato de aportes no reembolsables proyecto código 07-531501-00017-25 y 07-531501-00018-25 Programa Emprendamos Semilla, aprobados por Resolución Exenta Nº MAU-F-00140y Resolución Exenta Nº MAU-F-00143, ambas de 19 de mayo de 2025.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutordeclara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la Maule, mediante su Resolución Exenta Nº5 del 06 de marzo del2025.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa Emprendamos Avanzado, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Constitución, Empedrado, Talca, Pencahue, San Clemente, Pelarco y San Rafael, denominado *Avanzado Junto a FOSIS en el Territorio 3*, que tiene el Nº 07-457402-00070-25, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de $96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos) de un costo total del Proyecto de $96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Emprendamos Avanzado, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octavade este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días[1]después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 7 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollarlas actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste,conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete díaspara realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso

1	10%	Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle Selección, y/o diagnóstico de usuarias/os
2	90%	El ejecutor entrega los verificadores programáticos que dan Cumplimiento a los recursos de la cuota 1 Selección, y/o diagnóstico de usuarias/os. Los recursos(Cuota 2) se transfieren para que el ejecutor desarrolle la ejecución de la intervención: Formación, asesorías, adquisición de bienes y servicios, Cierre.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en2cuotas y bajo la(s) modalidad(es)indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas"aprobado por la Resolución ExentaN°003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso	Indique número de mes de ejecución estimado de desembolso
1	10%	Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle: Selección, y/o diagnóstico de usuarias/os	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de	Mes 1 ejecución

			fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.	
2	90%	El ejecutor entrega los verificadores programáticos que dan Cumplimiento a los recursos de la cuota 1 Selección, y/o diagnóstico deusuarias/os Los recursos (Cuota 2) se transfieren para que el ejecutor desarrolle la ejecución de la intervención: Formación, asesorías, adquisición de bienes y servicios, Cierre.	• Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hitoSelección, y/o diagnóstico de usuarias/os asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. Por ejemplo, si el hito por el cual se trasfirió la cuota anterior fue la selección de los y las usuarios/as, correspondería como verificador técnico, el comprobante de usuarios/as ingre-sado al SNU y el informe de hito cumplido. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Garantía por el 100% de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota, y garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito.	Mes 3 ejecución

			• Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto y/o para aumentar los recursos de inversión destinados a la cobertura comprometida en el proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentesdel Anexo de "Rendición de cuentas",el Anexo N° 1 de este contratoy demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto enel punto"Modalidad de desembolsosy condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitaciónque regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a. Resolución de aprobación de contrato.
b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,
d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados

con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitacióno en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DECIMO:El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitacióny al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.

DUODECIMO: La personería de doñaMAGGI ANDREA SOTO VALDÉS, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/132/2025 de fecha 24 de enero del2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta N°075 de19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doñaMARIELA MORALES MORALES y doña GLADYS VALDÉS SALAZARpara suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 14 de marzo de 2025.

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica, a la cual las partes reconocen la misma validez y la autenticidad que la que ostenta cualquier firma física, manuscrita u otra análoga que conlleve una manifestación de voluntad. La firma electrónica tendrá validez para las partes siempre y cuando la misma sea generada mediante la utilización de cualquier plataforma que sea aceptada de común acuerdo por las partes y cumpla con los más altos estándares de seguridad del mercado. Una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

Hay firma: Maggi Andrea Soto Valdés, Directora Regional FOSIS Maule.

Hay firma: Mariela Morales Morales, Representante Crece Asesorías Integrales Limitada.

Gladys Valdez Salazar, Representante Crece Asesorías Integrales Limitada.

ANEXO Nº 1

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

NORMAS GENERALES

a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo Nº2 “Proyecto” del contrato.
b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as[2], las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo

de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.

e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

INFORME FINAL

a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecucion de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:

- Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
- En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.

c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

AUDITORÍA

a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

   El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

   i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
   ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
   iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

DESEMBOLSOS

a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurran otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.
c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral noveno de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores al primer pago sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

MULTAS

En los casos en que se consideren multas, según lo preceptuado en las bases de licitación y el ejecutor hubiera incurrido en alguna de las causales de multa, por causas que no correspondan al FOSIS y sin justificación por parte del ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s)correspondientes.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

TÉRMINO DEL PROYECTO

Término Normal

El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral segundo de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se restituirán al ejecutor las garantías correspondientes.

Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera

En el evento que el FOSIS decidiere poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución Nº30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a través del SISREC será obligatoria para los ejecutores.

DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la

obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.

c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO PARA EL PROYECTO

a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
c. El recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.

Hay firma: Maggi Andrea Soto Valdés, Directora Regional FOSIS Maule.

Hay firma: Mariela Morales Morales, Representante Crece Asesorías Integrales Limitada.

Gladys Valdez Salazar, Representante Crece Asesorías Integrales Limitada.

2º Impútese el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del Presupuesto del Servicio, Programa Yo Emprendo-IRAL, proyecto código 07-457402-00070-25, por el monto de $96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos), a la asignación presupuestaria 33.01.005.

3° Autorizase el cambio de la profesional a cargo de la coordinación del proyecto doña Aily Soto y en su reemplazo se autoriza el ingreso de doña María Bravo Arenas, RUT: 9.544.460-1 de profesión Ingeniero comercial mención informática, quien cuenta con experiencia como coordinador, facilitador y monitor de programas FOSIS.

4° Déjese constancia que la duración del contrato es de 3 meses más a contar del término de la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final del punto 22 de las Bases Administrativas de Licitación.

5° Remítase copia de la presente resolución al Supervisor designado para que efectúe las adecuaciones necesarias en el sistema respectivo.

6° Adjúntese la documentación del contrato, que se entiende parte integrante del presente acto administrativo, agregándose a la carpeta digital del proyecto y al Repositorio Documental del FOSIS.

7° Notifíquese el texto la presente resolución al ejecutor del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

_____

ANDREA SOTO VALDES
DIRECTORA REGIONAL MAULE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ASV/CSS
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
JURÍDICO

CONTABILIDAD

ENC DE PROGRAMA

EJECUTOR

Fecha de Emisión: 2025-06-05 (09:14)

Válido indefinidamente

Código Verificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
FOSIS

Andrea Soto Valdes
Directora Regional
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.